

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUANA ZAPATA CAVAZOS Y OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ. Se hace de su conocimiento que VÍCTOR JESÚS DE LAS FUENTES LÓPEZ Y/O JESÚS DE LAS FUENTES LÓPEZ demandaron ante este Juzgado bajo el número de expediente 31394/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, las siguientes prestaciones: 1.- De la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS y/o su posible sucesión reclama: A) La declaración Judicial de que ha operado en su favor la USUCAPION prevista en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil de esta entidad, respecto de los siguientes inmuebles: 1.1.- El lote 214, de las "Granjas Ecatepec" provenientes dichas granjas de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México, ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 690.92 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: a) POR EL NORTE: 25 METROS CON EL LOTE 213; b) POR EL ORIENTE: 26.30 METROS CON EL LOTE 220; c) POR EL SUR: 25.25 METROS CON LA ZONA FEDERAL DEL CANAL DE "CASTERA" QUE ESTA DE ORIENTE A PONIENTE, HOY CARRETERA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, d) POR EL PONIENTE: 28.95 METROS CON LA CALLE NÚMERO 17, HACIENDO ESQUINA CON LAS CALLES DE SU UBICACIÓN. 1.2.- El Lote 219 SUR, de las "Granjas Ecatepec", provenientes de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento, perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 500 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: a) POR EL NORTE: 25 METROS CON EL LOTE 219 NORTE, b) POR EL ORIENTE: 20 METROS CON LA CALLE NÚMERO 18; c) POR EL SUR: 25 METROS CON EL LOTE 220. d) POR EL PONIENTE: 20 METROS CON EL LOTE 213 SUR; 1.3.- El Lote 220 de las "Granjas Ecatepec", provenientes de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento, perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 631.25 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: a) POR EL NORTE: 25 METROS CON EL LOTE 219; b) POR EL ORIENTE: 24.10 METROS CON LA CALLE NÚMERO 18. c) POR EL SUR: 24.80 METROS CON LA ZONA FEDERAL DEL CANAL DE CASTERA, HOY CARRETERA DE RECURSOS HIDRAULICOS, d) POR EL PONIENTE: 26.30 METROS CON EL LOTE 214, HACIENDO ESQUINA CON LAS CALLES DE SU UBICACIÓN; 2.- De la señora OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ y/o su posible sucesión reclamo: A) La declaración Judicial de que ha operado en mi favor la USUCAPION prevista en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil de esta entidad, respecto de los siguientes inmuebles: 2.1.- El lote 214, de las "Granjas Ecatepec" provenientes dichas granjas de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 690.92 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: e) POR EL NORTE: 25 METROS CON EL LOTE 213, 1) POR EL ORIENTE: 26.30 METROS CON EL LOTE 220; f) POR EL ORIENTE: 26.30 METROS CON EL LOTE 220; g) POR EL SUR: 25.25 METROS CON LA ZONA FEDERAL DEL CANAL DE "CASTERA" QUE ESTA DE ORIENTE A PONIENTE, HOY CARRETERA DE RECURSOS HIDRÁULICOS; h) POR EL PONIENTE: 28.95 METROS CON LA CALLE NÚMERO 17, HACIENDO ESQUINA CON LAS CALLES DE SU UBICACIÓN; 2.2.- El Lote 219 SUR, de las "Granjas Ecatepec", provenientes de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento, perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 500 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: e) POR EL NORTE: 25 METROS CON EL LOTE 219 NORTE, f) POR EL ORIENTE: 20 METROS CON LA CALLE NÚMERO 18, g) POR EL SUR: 25 METROS CON EL LOTE 220; h) POR EL PONIENTE: 20 METROS CON EL LOTE 213 SUR; 2.3.- El Lote 220 de las "Granjas Ecatepec", provenientes de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento, perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 631.25 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: e) POR EL NORTE: 25 METROS CON EL LOTE 219. f) POR EL ORIENTE: 24.10 METROS CON LA CALLE NÚMERO 18; g) POR EL SUR: 24.80 METROS CON LA ZONA FEDERAL DEL CANAL DE "CASTERA", HOY CARRETERA DE RECURSOS HIDRAULICOS; h) POR EL PONIENTE: 26.30 METROS CON EL LOTE 214, HACIENDO ESQUINA CON LAS CALLES DE SU UBICACIÓN; 3.- DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, por conducto del C. Director General de dicha institución: 3.1.- La cancelación de la inscripción de propiedad que se encuentra a favor de la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS en los antecedentes registrales, respecto de todos y cada uno de los lotes cuya usucapion por este medio se demanda; 3.2.- La inscripción de la sentencia que dicte en la cual se declare la propiedad a favor del actor, por haber operado la USUCAPION de los inmuebles en comento, que se encuentran a favor de la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS en los antecedentes registrales; concretamente para que se inscriban en el Folio Real Electrónico 00265485. Funda esta demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1.- Con fecha 15 de agosto de 1977, el actor en su carácter de cesionario, y la señora OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ, en su carácter de cedente celebramos un contrato de CESIÓN ONEROSA, respecto del inmueble identificado como "El lote 214", de las "Granjas Ecatepec" provenientes de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento, perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 690.92 metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias han quedado ya descritas con anterioridad, tal y como se acredita con el contrato de CESIÓN ONEROSA; 2.- Con fecha 15 de agosto de 1977, el actor en su carácter de cesionario, y la señora OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ, en su carácter de cedente celebramos un contrato de CESIÓN ONEROSA, respecto del inmueble identificado como "El lote 220", de las "Granjas Ecatepec" provenientes de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento, perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México, ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San

Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 631.25 metros cuadrados, tal y cuyas medidas y colindancias han quedado ya descritas con anterioridad, como se acredita con el contrato de CESIÓN ONEROSA; 3.- Con fecha 5 de enero de 1978, el actor en su carácter de cesionario, y la señora OLIVIA CHAVEZ DE TAMEZ, en su carácter de cedente celebramos un contrato de CESIÓN ONEROSA, respecto del inmueble identificado como "El lote 219 SUR", de las "Granjas Ecatepec" provenientes de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento, perteneciente al lote anterior, marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 500 metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias han quedado ya descritas con anterioridad, tal y como se acredita con el contrato de CESIÓN ONEROSA; 4. Como se acredita con los contratos de CESIÓN ONEROSA que se mencionan en los hechos que anteceden, el actor adquirió la propiedad y posesión de los inmuebles que se mencionan en los referidos hechos y por lo tanto tengo la posesión apta para usucapir; 5.- Como también se acredita tanto como con la "COPIA LITERAL" y el "CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN" ambos expedidos por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC), los inmuebles materia de la presente demanda, están inscritos a favor de la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS, sin que a la fecha se haya efectuado cambio alguno del titular registral, ello obedece a que dichos inmuebles son fracciones del terreno denominados "EL LLANO" de los de común repartimiento y un lote unido anterior marcado con el Núm. 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del lago de San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec De Morelos, superficie (189,012.62 m2) y medidas y linderos Noreste, una línea recta de 1,156 mts con lotes provenientes de la desecación del Lago De San Cristóbal Ecatepec, 87.00 mts con lote 47, 170.00 mts con lote 46, 114.00 mts con lote 45, 44.00 mts de afluente del Canal al Gran Canal del Desagüe, 101.00 mts con lote 44, 100.00 mts con lote 43, 115.00 mts con lote 42, 102.00 mts con lote 40, 103.00 mts con lote 39, 115.00 mts con lote 38, por parte del Noroeste - en 100,00 mts con lote 38, por el resto del noreste 115.00 mts con zona federal de la carretera de Zumpango a San Cristóbal Ecatepec al suroeste del Gran Canal del Desagüe por el sureste 226.00 mts. 100.00 mts con el lote 36 y 122.00 mts con propiedad de Jacobo Livio, por el suroeste: una línea recta de 132.00 mts con zona federal del Gran Canal del Cestera; 100.00 mts hasta el afluente del Canal de Cestera al Gran Canal del Desagüe, 44.00 mts de ancho del referido afluente y 88.00 mts después del mismo, por la parte del noroeste: 2.88 mts con terrenos del Pueblo de Guadalupe Victoria.; 6. La USUCAPION que se intenta y toda vez que el actor ha estado en posesión de los "inmuebles", por más de veinte años deberá prosperar en virtud de que el actor adquirió la posesión de los inmuebles objeto del presente juicio, de buena fe y se deberá también tener por acreditada la causa de mi posesión a través de los contratos base de la acción de CESIÓN ONEROSA; 7. Los hechos de esta demanda, generándose con ello, el hecho de que el actor poseo los inmuebles de referencia, por más de cinco años en concepto de dueño, lo que se acredita con las pruebas que más adelante se describen en base a lo dispuesto por el artículo 5.129 del Código Civil, pues dicha posesión me otorga la presunción de ser propietario de los referidos inmuebles para todos los efectos legales, y reúne todos y cada uno de los requisitos necesarios para prescribir, esto es, de forma pública, pacífica, continua, y acreditando la causa de la posesión, con lo cual se cumple con lo ordenado por el artículo 5.128 del Código Civil; A) La posesión es pacífica, toda vez que la detento sin violencia, según lo establecido por el artículo 5.128 del citado Código, B) Es continua, toda vez que no se ha interrumpido por alguno de los medios enumerados en el artículo 5.139 del Código Civil; c) Es pública porque es conocida por todos y de forma particular por los vecinos de los inmuebles, lo que demostraré en el momento procesal oportuno con el desahogo de las testimoniales que ofrezco, por ello no ha sido clandestina ni oculta, según la fracción IV del artículo 5.128 al del Código sustantivo de la materia; D) Es originaria porque poseo los inmuebles con dicho ánimo y por estar poseyéndolos por más de cinco años; E) El actor acredita la causa de la posesión al haber empezado a poseer los "inmuebles" por virtud de los contratos de CESIÓN ONEROSA que se mencionan en los hechos de la presente demanda y continúa poseyéndolos a la fecha; 7.- A mayor abundamiento, la posesión que actualmente detento cumple en todas y cada una de sus formas con los extremos que se exigen para su eficacia por el Código Civil vigente en el caso que nos ocupa, esto es, que el actor actualmente detenta dicha posesión con los atributos de ser poseedor, de manera continua, pública e ininterrumpidamente y por más de CINCO años; Este hecho se acreditará con la prueba testimonial correspondiente en el momento procesal oportuno; 8. De todo lo señalado, se comprueba fehacientemente que se han reunido; 9. Los requisitos necesarios para que opere la prescripción positiva, así como que ha transcurrido en exceso el término señalado por el precepto legal correspondiente, para que opere la misma, por lo que deberá declararse que el actor se ha convertido en propietario del inmueble materia de la presente controversia en virtud de haber operado en mi favor la prescripción positiva; 9.- De acuerdo a lo que establece el criterio jurisprudencial que más adelante se transcribe, se deberá de tomar en cuenta todos los elementos de prueba aportados por el actor en este juicio, ya que, aún y sin tener un título traslativo de dominio; 10.- Es muy importante hacer ver que como se acredita con el segundo testimonio de la escritura pública número 8,746 de fecha 21 de abril de 1960, la señora OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ, que fue la persona que cedió los inmuebles materia de la presente USUCAPION al actor, adquirió dichos inmuebles de la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS siendo esta última, la persona que aparece como titular registral de dichos bienes y por lo tanto, con ello se robustece la veracidad y credibilidad de todos y cada uno de los contratos de cesión por virtud de los cuales se me cedieron los precitados inmuebles; 11. En efecto, en la cláusula primera del contrato contenido en dicha escritura, consta que la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS vende a la señora OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ, los inmuebles cuya usucapión el actor reclama, con lo cual se acredita la legal adquisición de la señora OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ de los multicitados bienes inmuebles, así como su legítimo derecho de ceder al actor dichos bienes; Cabe señalar que, por alguna extraña razón e ignorando el actor por qué razón, dicha escritura no se encuentra debidamente registrada en los antecedentes de los inmuebles que hoy se demanda su usucapión y es por ello que se demanda tanto a la dueña registral que hoy en día sigue apareciendo ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México correspondiente; 11.- Toda vez que en los antecedentes registrales derivados de la "COPIA LITERAL" Y "EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN" expedidas por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (oficina registral de Ecatepec), los inmuebles, objeto del presente juicio, se encuentran aún inscritos a favor de la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS, y de que ha operado a favor del actor la prescripción positiva en relación a dichos inmuebles, por lo tanto solicito que se dicte sentencia firme en la que declare al actor como propietario de los mismos y se ordene la cancelación de la inscripción actual de dichos inmuebles en el Instituto de la Función Registral mencionado líneas arriba, los cuales aparecen inscritos bajo los antecedentes señalados, ordenando al C. Director de dicho Instituto, la asignación de un antecedente registral en el que se inscriba la sentencia que se dicte en el presente juicio a favor del actor, concretamente en el Folio real Electrónico número 00265485; Emplácese a JUANA ZAPATA CAVAZOS Y OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ por medio de edictos, debiéndose publicar los mismos por tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población que se hace la citación y en el Boletín Judicial de ésta entidad, en los que se les hará saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la incoada en su contra. Debiendo además, fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Validación: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2605.- 23 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 1750/2022 de la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por AARON MORALES GUTIÉRREZ, en contra de ROGELIO ZADQUIEL MORALES DE JESUS, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos: 1. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, AARON MORALES GUTIÉRREZ solicito procedimiento de divorcio incausado a JOSEFINA DE JESUS ESCOBAR ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 351/2015, en donde celebraron convenio en la segunda junta de avenencia; 2. En el convenio se decretó pensión alimenticia a favor de ROGELIO ZADQUIEL MORALES DE JESUS y de la menor de edad de identidad reservada e iniciales B.M.D.J., la cual a la fecha se sigue dando cumplimiento; 3.- Ya que si bien es cierto que quedo disuelto el vínculo matrimonial con la madre de mis hijos, también lo es con la relación con mis hijos, y toda vez que de la denuncia de hechos que realice en fecha veintitrés de julio de dos mil quince, en virtud que como había quedado establecido en el convenio en el cual se estableció que el régimen de visitas y convivencias entre mis menores hijos y el suscrito en el Centro de Convivencias de Ecatepec, concluido un periodo de seis meses, posteriormente sería los mismos días en mi domicilio siendo el horario de diez a dieciocho horas, reincorporándolos en el domicilio donde habitan con su señora madre, pero la situación no fue así, ya que desde el tercer fin de semana que se llevó a cabo el régimen de visitas y convivencias, mi hijo ROGELIO ZADQUIEL, ya no quiso convivir conmigo de ninguna manera, portándose de una manera muy grosera con el suscrito; 4.- Así las cosas al día de hoy el demandado el C. ROGELIO ZADQUIEL MORALES DE JESUS, mi hijo ya cuenta con la mayoría de edad tal y como se desprende del acta de nacimiento, aunado a esto tengo entendido que cuenta con un trabajo propio para solventar sus propios gastos, por lo que al ser mayor de edad, además de que al día de hoy dejo de estudiar y cuenta con un trabajo que le genera sus propios recursos económicos es por ende que dejo de necesitar la pensión alimenticia a su favor, considerando además de esto que las circunstancias cambiaron mismas que he venido citando desde el inicio de la demanda. Debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población así como en el Boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

811-A1.- 23 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GABRIEL CORTES NIETO.

Se hace de su conocimiento que MARIA EUGENIA NIETO HERNANDEZ, RICARDO MAXIMO NIETO HERNANDEZ, EVODIA ALICIA NIETO HERNANDEZ, SUSANA MARIA DE LA LUZ NIETO HERNANDEZ Y VICTOR BENJAMIN NIETO HERNANDEZ promovieron por su propio derecho INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES RESPECTO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EVARISTO NIETO BUSTOS, radicado ante Juzgado Cuarto Familiar de este Distrito Judicial bajo el expediente número 482/2020, mismo que al acumularse al expediente 999/1999 de este juzgado, fue radicado con el diverso expediente 653/2022, del cual deriva el incidente de mérito; mismo que hacen consistir en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1. Con fundamento en el artículo 1.187 del Código de Procedimientos Civiles vigente, venimos a interponer el Incidente de Nulidad de Notificaciones y de todo lo actuado en el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Evaristo Nieto Bustos radicado ante el Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán México, bajo el número de expediente 483/2020 y actualmente acumulado al presente Juicio Sucesorio que se menciona al rubro, toda vez que del juicio que se pide su Nulidad de Notificaciones y de todo lo actuado, es por la Falta de Emplazamiento y Omisión que cometió el Juzgado Cuarto Familiar de notificar a los suscritos en la radicación del Juicio Sucesorio promovido por el señor Gabriel Cortes Nieto hijo de la señora Juana Hernández Nieto, que a sabiendas de que ya existía el presente juicio promovió dolosamente un segundo ante el Juzgado antes mencionado, motivos, razones y consideraciones suficientes para anular todo lo actuado en el expediente del cual se promueve el presente Incidente de Nulidad de Notificaciones y de todo lo actuado en el mismo, dando impulso procesal al primer juicio promovido por las señoras Juana Nieto Hernández y Amanda Nieto Hernández ante este H. Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán México; luego, por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós se ordenó dar vista a la parte interesada para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda y ofrezca pruebas, mismo que se regularizo mediante auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, y por auto de treinta de junio de dos mil veintitrés se ordenó el emplazamiento a GABRIEL CORTES NIETO por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, debe presentarse a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, pasado este plazo de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS CATORCE DÍAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- LICENCIADA CLAUDIA JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2630-BIS.-23 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 684/2011, relativo al juicio relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936 en contra de ISRAEL CHRISTIAN RUIZ GÓMEZ, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vázquez Martínez, dictó dos autos de fechas veintisiete y ocho de septiembre ambos de dos mil veintitrés, y que en su parte conducente dicen.- "... Como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA, KILÓMETRO TRESCIENTOS SEIS, VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE VIALIDAD CONDOMINAL, VIVIENDA NÚMERO SETENTA Y CUATRO, CONDOMINIO SEIS, LOTE SEIS, MANZANA VI (SEIS ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie y linderos que obran en la escritura respectiva; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N, precio que se advierte del avalúo rendido, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado. En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese por medio de edictos que se publiquen en el periódico DIARIO IMAGEN, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado líbrese atento exhorto el C. JUEZ CIVIL DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre de dicha entidad. Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual cuando menos el diez por ciento del precio que se fija como base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..." NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2843.- 31 octubre y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas diecinueve de abril y veintiséis de septiembre ambos de dos mil veintitrés, dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARISELA GUADALUPE DÍAZ CAMPOS en contra de GUSTAVO MECINAS LOPEZ y NORA RAMIREZ MARTINEZ, expediente 799/2013, la C. Juez Interina del Juzgado Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA a las... DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS del inmueble ubicado en la VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA "K", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIUNO DE LA CALLE ALGECIRAS, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO "PRIVADA ALGECIRAS", EDIFICADO SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL TERCERA SECCION", DESARROLLADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA "SAN MATEO EL ALTO" QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO SAN MATEO, EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; catastralmente registrado como VIVIENDA EN CONDOMINIO, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN, CALLE: PRIVADA ALGECIRAS NÚMERO EXTERIOR 21, MANZANA 20, LOTE 2, VIVIENDA UNIDAD K, COLONIA VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE 50.6532, SUPERFICIE EN TEXTO: CINCUENTA PUNTO SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, sirviendo de base de remate la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve como base de remate.

SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES CHAVEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DIAS HABILIS Y ENTRE LA ULTIMA Y A LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO QUE DEBERAN PUBLICARSE EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE.

2844.- 31 octubre y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

Se le hace saber que en los autos del expediente 432/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MANUEL ALFONSO GUADARRAMA ANAYA, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. y otro, se les reclama las siguientes prestaciones: A) La USUCAPION que ha operado en favor del actor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MONTE CHIMBORAZO, dentro del cual se encuentra el LOTE DE TERRENO NUMERO 48, DE LA MANZANA 98 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, que consta de 122.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con CALLE MONTE CHIMBORAZO, AL SUR: 7.00 metros con PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 17.50 metros con LOTE 47, AL PONIENTE: 17.50 metros con LOTE 48, B) La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., en el cual aparece el folio real electrónico 379512 ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México y C) La inscripción de la sentencia que se dicte a favor del actor respecto del inmueble materia del presente asunto. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En fecha trece de agosto del dos mil tres, la parte actora celebró contrato de compra venta con el codemandado JOSÉ FELIX OTERO RAMOS, que desde esa fecha ocupa el inmueble de manera pública, pacífica, continua y de buena fe a título de dueño, y que es el caso que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de la persona moral demandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. bajo el folio real electrónico número 379512, motivo por el cual pretende regularizar su inmueble y por lo que inició el presente juicio. Y toda vez que a la fecha no ha sido posible emplazar a la parte demandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento a través de los presentes EDICTOS, para que se les haga saber de los hechos constitutivos de la demanda y comparezcan dentro del plazo de TREINTA DÍAS a contestar la misma, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación dentro de esta población y en boletín judicial; debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

VALIDACIÓN.- Auto que lo ordena de fecha veintidós de septiembre del dos mil veintitres.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.- A T E N T A M E N T E.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2909.- 6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A: JOAQUIN GONZALEZ LEAL. Se hace de su conocimiento que PATRICIA GARDUÑO SALAS, demandó ante este Juzgado bajo el número de expediente 18/2021 el juicio SUMARIO DE USUCAPION, las siguientes **prestaciones:** **A)** La usucapión a favor de la suscrita, sobre el inmueble identificado como: EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 909, DE LA MANZANA 23, DE LA SUPERMANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ARAGON" ESTADO DE MEXICO, también conocido registralmente y catastralmente como LOTE 9, DE LA MANZANA 23, DE LA SUPERMANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ARAGON" SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. **B)** En su oportunidad dictar sentencia declarando que he adquirido la propiedad del referido inmueble y se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para que me sirva como título de propiedad y ordenar la cancelación registral del actual titular Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. **B)** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Funda esta demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: **HECHOS 1.-** Con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, la suscrita es decir la señora PATRICIA GARDUÑO SALAS, adquirió mediante contrato de cesión de derechos el inmueble identificado como: EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 909, DE LA MANZANA 23, DE LA SUPERMANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ARAGON" ESTADO DE MEXICO, también conocido registralmente y catastralmente como LOTE 9, DE LA MANZANA 23, DE LA SUPERMANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ARAGON" SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 8. AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 10. AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE VALLE DE TEHUACAN. AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 32. **2.** El inmueble citado en el numeral uno la señora PATRICIA GARDUÑO SALAS lo adquirió del señor JOAQUIN GONZALEZ LEAL mediante contrato de cesión de derechos de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, documento que agrega en original y marcado como anexo 1. **3.-** Cabe señalar, que en fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis el demandado JOAQUIN GONZALEZ LEAL adquirió el inmueble citado en el numeral uno por contrato de compraventa con reserva de dominio con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., documento que se agrega en original y marcado como anexo 2. **4.-** Es de señalar, que en el contrato descrito en numeral tres, es decir, el contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre los demandados JOAQUIN GONZALEZ LEAL y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. el inmueble objeto de dicho contrato se describió como EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 909, DE LA MANZANA 23, DE LA SUPERMANZANA 7 FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ARAGON" ESTADO DE MEXICO mismo que también es conocido registralmente y catastralmente como LOTE 9, DE LA MANZANA 23, DE LA SUPERMANZANA 7 FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ARAGON" SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y con la finalidad de acreditar que es el mismo inmueble se agrega original de constancia de identidad catastral expedida por la Tesorería Municipal, Subdirección de Ingresos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, marcada como anexo tres. **5.** Es de resaltar que BANCO NACIONAL DE OBRAS Y

SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. es la titular registral, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción que se anexa en original para todos los efectos legales a que haya lugar; y que desde el día veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete tengo la posesión del inmueble descrito en el hecho uno; así mismo se han pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley, y los servicios que requiere dicha propiedad. Esta situación se acredita mediante documentos de diferentes entidades gubernamentales, lo que demuestra que se ha poseído el inmueble por más de cinco años, con las modalidades que establece la ley y que agregare en el momento procesal oportuno. 6.- En este contexto y en virtud de que tengo más de cinco años en posesión del inmueble desde que lo adquirí, que he pagado las contribuciones de Ley y de que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de propietaria desde el veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en forma pacífica, pública y de buena fe, como se acreditará en su momento procesal oportuno, es por ello que acudo ante su Señoría, en demanda de Justicia. 7.- Toda vez y en virtud que cumplo con todos y cada uno de requisitos establecidos en la Ley, solicito a su Señoría y en su oportunidad dictar sentencia declarándome propietaria respecto del inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 909, DE LA MANZANA 23, DE LA SUPERMANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ARAGON" ESTADO DE MEXICO, también conocido registralmente y catastralmente como LOTE 9, DE LA MANZANA 23, DE LA SUPERMANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ARAGON" SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inmueble que se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00375352 y con las medidas y colindancias descritas en el numeral uno del presente escrito. 8.- Es de resaltar a su Señoría, que de todos los hechos narrados en la presente demanda han sido testigos los señores ANA CECILIA BADILLO BOZA Y LUCIO ENRIQUE ARMENTA BARCENAS, personas a quien me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría señale. 9.- Para efectos procesales, manifiesto a su Señoría, que desconozco el domicilio del señor JOAQUIN GONZALEZ LEAL por lo que solicito se giren los oficios de estilo para la búsqueda y localización, el domicilio de la demandada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., es en Valle del Yaqui número 90, colonia Valle de Aragón, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57100, y toda vez que se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, solicito a su Señoría se gire atento exhorto al C. Juez Competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, para estar en posibilidad de emplazar a dicha demandada.

Emplácese a JOAQUIN GONZALEZ LEAL, por medio de edictos, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita., y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de octubre de año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2910.- 6, 15 y 27 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. VICTOR MANUEL LARA MENDEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 934/2022, juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANDRÉS MARTÍNEZ GARCÍA, en contra de NORA PATRICIA OLARTE ORTEGA, VICTOR MANUEL LARA MENDEZ Y JUAN MANUEL LARA MÉNDEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, prevéngasele para que dentro del mismo término señale domicilio en el lugar donde se encuentra ubicado este Juzgado (colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México), para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A. LA DECLARACIÓN JUDICIAL de que ha operado en mi favor la USUCAPION, respecto del inmueble identificado registralmente como: el lote de terreno número 13 (trece), de la manzana 44 (cuarenta y cuatro) del fraccionamiento Bosque de Aragón, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente identificado por su nomenclatura como: Bosques de Hungría 26, Colonia Bosques de Aragón, C.P. 57170, Nezahualcóyotl, Estado de México, (en lo sucesivo denominado como "EL INMUEBLE", el cual cuenta con una superficie total de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias (mismas que se transcriben del título de propiedad respectivo). Al norte, en 10.00 mts., con Bosques de Hungría. Al Sur, en 10.00 mts., con lote 101. Al Oriente, en 20.00 mts., con lote 14; y Al Poniente, en 20.00 mts., con andador. B. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que el presente juicio origine. **HECHOS:** 1.- Por Contrato Privado de compraventa de fecha 29 de octubre de 1984, los señores Nora Patricia Olarte Ortega, Víctor Manuel Lara Méndez y Juan Manuel Lara Méndez en su carácter de "Vendedores" y el suscrito Andrés Martínez García en mi carácter de "Comprador" celebramos Contrato Privado de Compraventa, respecto el lote de terreno número 13 (trece), de la manzana 44 (cuarenta y cuatro) del fraccionamiento Bosque de Aragón. Justifico lo anterior con el original del contrato de Compraventa citado que se adjunta a este escrito inicial como ANEXO 1. Este hecho le consta por haberlo presenciado a la C. Patricia Maribel Castañeda Flores. 2. El lote de terreno número 13 (trece), de la manzana 44 (cuarenta y cuatro), del fraccionamiento Bosque de Aragón, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuenta con una superficie total de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, mismas que se transcriben del título de propiedad respectivo: Al Norte, en 10.00 mts, con Bosques de Hungría. Al Sur, en 10.00 mts., con lote 101. Al Oriente, en 20.00 mts, con lote 14 y A Poniente, en 20.00 mts, con andador. Lo anterior se justifica con el original del primer testimonio de la escritura número 6,707 de fecha 11 de abril de 1983, otorgada ante la fe del Licenciado Álvaro Villalba Valdés, Notario Público número 12 de Texcoco, Estado de México, documento que se acompaña como ANEXO 2. 3. El inmueble materia de este juicio, se encuentra inscrito a nombre de los demandados ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 306, del volumen 144, Libro Primero, Sección Primera con fecha de inscripción 19 de octubre del año 1983, a nombre

de los hoy demandados. Estos hechos se acreditan con el certificado de inscripción así como con el Certificado de Libertad de Gravamen, ambos expedidos por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, documentos que se acompañan al presente escrito como ANEXO 3 y ANEXO 4. 4. Con motivo de lo pactado en la Clausula Primera del Contrato Privado de Compraventa y que es la base de la presente acción, por medio del mismo adquirí la propiedad el Inmueble, siendo que desde el mismo día de la celebración del referido Contrato Privado de Compraventa de fecha 29 de octubre de 1984 los hoy demandados me entregaron la posesión total, física y jurídica del Inmueble materia de este juicio, posesión que he venido detentando en concepto de propietario, de forma continua, pacífica pública y de buena fe. Este hecho le consta a las C.C. María de los Ángeles Rojas Ávalos, Gloria Valencia Moreno y Patricia Maribel Castañeda Flores, quienes son vecinos del Inmueble. 5. En el citado Contrato Privado de Compraventa, las partes pactamos como precio de la compraventa del Inmueble materia de este juicio, la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) los cuales equivalen actualmente a la cantidad de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), cantidad que fuere íntegramente pagada por el suscrito actor a favor de los hoy demandados, tal y como lo acredito con el propio Contrato Privado de Compraventa de fecha 29 de octubre de 1984 en lo establecido en su cláusula segunda. 6. Desde el día 29 de octubre de 1984, fecha en que celebré el Contrato Privado de Compraventa base de la acción con los hoy demandados, como ya le mencioné anteriormente, el suscrito actor he detentado la posesión del inmueble materia de este juicio con el carácter de propietario, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, lo que les consta a diversas personas entre ellas algunas vecinas de nombres: María de los Ángeles Rojas Ávalos, Gloria Valencia Moreno y Patricia Maribel Castañeda Flores, personas a quienes presentaré como testigos en el momento procesal oportuno, para que rindan testimonio sobre los hechos que les constan. 7. Bajo estas condiciones, tomando en consideración que en el presente caso ha transcurrido el término que la ley señala y también se han cumplido todos y cada uno de los requisitos de fondo que la misma de fondo que la misma exige para la procedencia de la Usucapión, conforme a los artículos 5.128, 5.129, 5.130, 5.140 y demás relativos del Código Civil para el Estado de México es procedente se declare al suscrito ANDRÉS MARTÍNEZ GARCÍA como legítimo propietario del Inmueble identificado registralmente como el lote de terreno número 13 (trece) de la manzana 44 (cuarenta y cuatro), del fraccionamiento Bosque de Aragón, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente identificado por su nomenclatura como Bosques de Hungría 26, Colonia Bosques de Aragón, C.P. 57170, Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias que han quedado descritas, en atención que ha operado a mi favor Usucapión que por medio de la presente se hace valer. 8. Para mayor abundamiento y con el objeto de abundar sobre mi legal posesión en forma continua, pacífica, pública y de buena fe del inmueble, exhibo ante esta H. Autoridad los documentos que a continuación se describen: a. Copia simple de mi identificación, expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del suscrito Andrés Martínez García. Anexo 5. b. Copias simples de los comprobantes de pago de impuesto predial correspondiente a los años 2017 al 2022. Anexo 6. c. Copia simple de diversos recibos de pago por concepto de suministro de energía eléctrica, desde el año 2008 al 2022. Anexo 7. d. Copia simple de diversos recibos de pago desde el año 2007 al 2022 por concepto de suministro de agua expedidos por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. Anexos 8. e. Copia simple de la licencia de construcción. Anexo 9. f. Copia simple de la manifestación de terminación de obra. Anexo 10. g. Copia simple de la Constancia Alineamiento y uso de suelo. Anexo 11. h. Copia simple del recibo de impuesto predial del año 1985. Anexo 12. i. Copia simple de la solicitud de servicio de energía eléctrica de fecha 02 de diciembre de 1985. Anexo 13.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 17 de octubre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2913.- 6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA KAHBEES S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en los autos del expediente 124/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS GERARDO MORALES LEZAMA, en contra de MA. DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CUELLAR E INMOBILIARIA KAHBEES S.A. DE C.V., se les reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva que ha operado en favor de la actora la USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NUMERO 224, UNIDAD HABITACIONAL "LOS SABINOS II", FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, DEPARTAMENTO 02, EDIFICIO B, MUNICIPIO DE COACALCO (ANTES PUEBLO SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS) ESTADO DE MÉXICO; B) La declaración judicial mediante Sentencia definitiva que mencione que de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble señalado en la prestación que antecede, con las superficies, medidas y colindancias respectivas y C) La inscripción a favor del actor ante el Registro Público de la Propiedad respecto del inmueble materia de este asunto. Fundando su petición en los siguientes HECHOS: El actor se encuentra en posesión continua, pública y de buena fe en calidad de dueño de forma ininterrumpida del bien inmueble descrito en la prestación A) desde el quince de diciembre del dos mil dieciséis, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.00 ML. CON DEPARTAMENTO B-1, AL NORTE 3.985 metros con cubo de escaleras, AL ESTE 8.00 metros con jardín colindancias con propiedad particular, AL ESTE 2.06 metros con colindancia a propiedad particular, AL SUR 2.02 metros con jardín, AL SUR 5.24 metros con jardín, AL SUR 2.975 metros con jardín, AL SUR 0.75 metros con jardín, AL OESTE 3.00 metros con jardín, AL OESTE 1.32 metros con jardín, AL OESTE 4.68 metros con jardín y calle interior AL OESTE 1.06 metros con cubo de escalera, ABAJO 76.00 metros con cimentación, ARRIBA 6.00 metros con departamento B-4; con una superficie total de 76 metros cuadrados. Inmueble cuya causa generadora de la posesión lo fue el contrato de compra venta celebrado entre el actor y la codemandada MA. DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CUELLAR y que es el caso que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de la persona moral demandada KAHBEES S.A. DE C.V, bajo el folio real electrónico número 00268891, Bajo la partida 1143, libro primero, sección primera, motivo por el cual pretende regularizar su inmueble, y por lo que inició el presente juicio.

Y toda vez que a la fecha no ha sido posible emplazar a la parte demandada INMOBILIARIA KAHBEES S.A. DE C.V. por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento a través de los presentes *EDICTOS*, para que se les haga saber de los hechos constitutivos de la demanda y comparezcan dentro del plazo de TREINTA DÍAS a contestar la misma, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial; debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

"PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

VALIDACIÓN.- Auto que lo ordena de fecha veinte de septiembre del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABÁL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2914.- 6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 615/2020 relativo JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por LILIANA URANGA FUENTES en contra de ANA MARIA LIMON CAJIGAL, respecto del departamento en condominio B-3, del edificio número 25 de avenida Presa Madín, colonia Lomas Verdes, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 60.84 m² y cajón de estacionamiento que le corresponde, en proveído de dieciséis de octubre del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, A EFECTO DE EMPLAZAR A ANA MARÍA LIMON CAJIGAL; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: I) La declaración judicial de haberse consumado en favor de la suscrita, la usucapión, respecto del departamento en condominio B-3, del edificio número 25 de avenida Presa Madín, colonia Lomas Verdes, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 60.84 m² y cajón de estacionamiento que le corresponde, en adelante el "DEPARTAMENTO"; II) La declaración judicial de que la parte actora ha adquirido por usucapión, la propiedad del DEPARTAMENTO; III) La inscripción en la Oficina Registral de Naucalpan, México, del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en el folio real electrónico 00116052, de la sentencia que declare que la parte actora se ha convertido en propietaria, por usucapión, del DEPARTAMENTO; IV) Gastos y costas del juicio, en cuanto a los hechos 1) Según se aprecia del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO que se acompaña, la hoy demandada, ANA MARÍA LIMÓN CAJIGAL, aparece como propietaria y titular registral del DEPARTAMENTO, 2) Con fecha 28 de abril de 1993, LUIS URANGA COVARRUBIAS, también conocido como LUIS ROLANDO URANGA COVARRUBIAS y ROLANDO URANGA COVARRUBIAS, adquirió de ANA MARÍA LIMÓN CAJIGAL, el DEPARTAMENTO, el cual se encontraba hipotecado, cuyo saldo asumió cubrir de su propio peculio y con fecha 6 de julio de 1993, recibió la posesión material del mismo, 3) Con fecha 29 de julio de 1993, LUIS URANGA COVARRUBIAS, también conocido como LUIS ROLANDO URANGA COVARRUBIAS y ROLANDO URANGA COVARRUBIAS, en su carácter de vendedor, celebró con la suscrita, LILIANA URANGA FUENTES, en calidad de compradora, hoy parte actora, un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, en adelante el "CONTRATO", que en original se exhibe, por el cual adquirí en propiedad, el DEPARTAMENTO, respecto del cual cubrí el precio pactado, así como el importe total de la hipoteca que aún aparece inscrita en el folio real del mismo, cuya cancelación se tramitará en su oportunidad. 4) Con fecha 29 de julio de 1993, en que se celebró el CONTRATO, recibí directamente del vendedor, la POSESIÓN física y material del DEPARTAMENTO, 5) Desde el día 29 de julio de 1993 a la fecha, he estado en posesión ininterrumpida del DEPARTAMENTO, dado que la posesión del mismo ha sido de manera continua. 6) Dicha posesión la he ejercido en concepto de propietario, es decir, con ánimo de dueña, dado que el DEPARTAMENTO lo adquirí por virtud de un contrato traslativo de dominio, de quien era propietario del mismo, además de que me he conducido desde entonces, como la dominadora del mismo, ejerciendo actos de estricto dominio, tales como usar y disponer libremente del mismo. 7) En efecto, desde 1993 a la fecha, he pagado de mi propio peculio al Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS) de Naucalpan, el suministro de agua potable y drenaje, respecto del DEPARTAMENTO, 8) Asimismo, he cubierto al Municipio de Naucalpan de Juárez, México, el impuesto predial del DEPARTAMENTO, el consumo de energía eléctrica, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como el servicio telefónico. 09) La posesión también la he ejercido desde 29 de julio de 1993, de buena fe, dado que adquirí el DEPARTAMENTO, de modo sincero y justo, en virtud del contrato traslativo de dominio que celebré y que me ha dado el derecho de poseerlo, el cual constituye la causa generadora de mi posesión, 10) De igual manera, mi posesión ha sido pacífica, dado que entré a poseer el DEPARTAMENTO sin violencia, y la he ejercido desde entonces, sin oposición ni obstáculo alguno, 11) La citada posesión ha sido públicas, dado que ha sido y sigue siendo por todos conocida, 12) Todas las circunstancias mencionadas en los hechos que anteceden, son perfectamente conocidas por varias personas, entre ellas, las siguientes: MARÍA MARLENE ORDUÑA WINGARTZ, ZULMA SUMAYA DE LA FUENTE y SERGIO AMADOR SANTANA GARCÍA, 13) Ahora bien, la COMPRAVENTA jamás se elevó a escritura pública y mucho menos se inscribió en Instituto de la Función Registral del Estado de México, debido a que la titular registral se abstuvo de elevar a escritura pública la compraventa referida en el hecho 2 y, por ende, he estado imposibilitado de escriturar a mi favor el DEPARTAMENTO, lo cual me ha impedido solicitar del banco acreedor, la cancelación de la hipoteca que aún reporta el folio real del DEPARTAMENTO.

Mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismo que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María de los Ángeles Nava Benitez.-RÚBRICA.

2916.- 6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A: ARMANDO GONZÁLEZ LEMUS.

Se le hace saber que en el expediente número 811/2019 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por VERÓNICA FLORES BALCAZAR se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que ARMANDO GONZÁLEZ LEMUS le demanda: "A) La nulidad del contrato privado de compraventa del dieciocho de febrero de dos mil nueve, "celebrado" supuestamente entre las CC. MARÍA TERESA SALGADO HERNÁNDEZ Y VERÓNICA FLORES BALCAZAR, en su calidad de vendedoras y el C. ARMANDO GONZÁLEZ LEMUS, en su calidad de comprador, acuerdo de voluntades en el que intervinieron los esposos de las vendedoras CC. ERNESTO DURON DUARTE y LUIS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ; respecto del inmueble que se localiza en calle HACIENDA CIENEGUILLA NÚMERO 41, FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52105, cuyo antecedente registral obra dentro del volumen 125, escritura 10,764, del dieciocho de septiembre de dos mil tres, con clave catastral 0410525601000000; b) La nulidad del recibo fechado el doce de marzo de dos mil nueve, dentro del cual se constata la entrega de la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos m/n), en concepto de finiquito y/o anticipo de la compraventa supuestamente realizada el dieciocho de febrero de dos mil nueve, este documento donde obran las firmas falsas de la suscrita y de mi esposo LUIS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, además de también estar impresas las de la señora MARÍA TERESA SALGADO HERNÁNDEZ y su esposo ERNESTO DURON DUARTE; C) La nulidad del escrito fechado el veintiocho de septiembre de dos mil trece, en donde la señora MARÍA TERESA SALGADO HERNÁNDEZ, realiza diversas manifestaciones a favor del señor ARMANDO GONZÁLEZ LEMUS, refiriéndole que el veintiocho de septiembre de dos mil trece, otorgo un poder amplio a la suscrita (instrumento 21,486) para efecto de que le pudiera escriturar al señor ARMANDO GONZÁLEZ LEMUS, el lote 1, la manzana 105 del Fraccionamiento Popular Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; D) Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la declaración judicial en el sentido de que el contrato privado de compraventa del dieciocho de febrero de dos mil nueve, supuestamente "celebrado" entre las CC. MARÍA TERESA SALGADO HERNÁNDEZ y VERÓNICA FLORES BALCAZAR, en su calidad de vendedoras y el C. ARMANDO GONZÁLEZ LEMUS, en su calidad de comprador, NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO, abarcando dentro de estos todos y cada uno de los actos jurídicos presentes y pasados que se hayan realizado al tenor de este acto jurídico, haciendo extensivos estos efectos al recibo señalado en el inciso "B" y al escrito señalado al inciso "C" de este capítulo de prestaciones; E) El pago de los gastos y costas que el presente juicio ocasione en perjuicio del suscrito. Lo que hago consistir en función al tiempo que el demandado ha ocupado de manera indebida el inmueble sin que por ello pague ningún tipo de retribución rentística. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de los dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta.

De igual forma fijese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los once días del mes de agosto del dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 11 DE AGOSTO DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.- FIRMA.- RÚBRICA.

2919.- 6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FERNANDO MORALES TORRES, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3252/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA TERESA DE IGNACIO, en contra de FERNANDO MORALES TORRES, se dictó auto de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que FERNANDO MORALES TORRES, ha adquirido mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad de: POESIA MEXICANA UBICADO EN LA MANZANA 1, LOTE 60 DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO actualmente conocido y ubicado en CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, MANZANA 1 LOTE 60, COLONIA POESIA MEXICANA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; mismo que cuenta con una superficie de 123.48 metros cuadrados, inscrito ante el IFREM mediante folio real electrónico 00096015, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.64 metros con Lote 59, AL SUR en 17.64 metros con Lote 61, AL ESTE en 07.00 metros con Lote 13 y AL OESTE en 07.00 metros con Calle Plutarco Elías Calles. B) Se declare como Legítima Propietaria a MARIA TERESA DE IGNACIO del inmueble descrito. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHO DE SU DEMANDA 1.- Con fecha 15 de agosto de 2015, MARIA TERESA DE IGNACIO en su carácter de compradora y FERNANDO MORALES TORRES como vendedor, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, de lo cual MARIA TERESA DE IGNACIO a realizado actos de dominio en calidad de propietaria de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe,

cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITO LE CONSTA a los CC. NOE BELTRAN FLORES Y GEORGINA ARRIAGA CURIEL. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, FERNANDO MORALES TORRES, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de Septiembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2920.- 6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE SALVADOR ENRÍQUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 19021/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de MARÍA SOTO MEDINA, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, BANPAIS S. A. I.B.M. (hoy Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A. Que se declare por sentencia ejecutoriada [...] que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del predio denominado "FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO" ubicado en sector 01, Manzana 16, Lote 27, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1,759.56 metros cuadrados y con rumbos y medidas y colindancias: al Norte: 35.04 metros con LOTE 26, al Sur: 51.93 metros con CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA, al Oriente: 40.52 metros con BOSQUES DE BOLOGNIA y al Poniente: en 37.67 metros con lote 28. B. [...] dictar sentencia definitiva, declarándome propietario del inmueble mencionado [...] la cual deberá servirme como título de propiedad [...]. C. [...] se inscriba a mi nombre el predio del presente juicio haciendo la cancelación y/o tildación que corresponda. D. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que la parte demandada se oponga de manera temeraria, [...]. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1. Desde el día primero de mayo del año dos mil trece, me encuentro en posesión del predio denominado, [...], en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria [...]. 2. El inmueble antes citado se identifica, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: [...]. 3. Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, [...]. 4.- El inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a nombre de la demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SOCIEDAD ANONIMA BANPAIS S.A. I.B.M. EN CARÁCTER DE FIDUCIARIO, bajo la partida número 331, volumen 71, Libro I, Sección I, de fecha de Inscripción 19 de abril de 1970 y con folio real electrónico número 00400499, [...]. 5. [...] me permito anexar al presente escrito [...]. 6. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio [...]; la Jueza mediante proveído de fecha DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS ordenó emplazar a RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la forma y términos ordenados en auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

2923.- 6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 682/2023, relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ESTEFANÍA PÉREZ BENÍTEZ, en contra de ROSA ELENA GÓMEZ ESTRADA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a ROSA ELENA GÓMEZ ESTRADA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ROSA ELENA GÓMEZ ESTRADA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- Que en fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa, el promovente y la señora ROSA ELENA GÓMEZ ESTRADA,

contrajeron matrimonio civil, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Que de dicha unión matrimonial procrearon a dos hijos de nombres YULIANA y RAÚL ambos de apellidos GARIBAY GÓMEZ. 3.- Que el último domicilio conyugal lo establecieron en la Comunidad de Sauz Palo Gordo, Municipio de Luvianos, Estado de México. 4.- Que durante la vigencia de su matrimonio no adquirieron bienes muebles o inmuebles que conformen la sociedad conyugal. Se dejan a disposición de ROSA ELENA GÓMEZ ESTRADA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres veces de Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día nueve de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cuatro de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2924.- 6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALBERTO FERNANDEZ SANCHEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5046/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por TOMASA FERNANDEZ LICONA, en contra del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) actualmente INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), se dictó auto de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazamiento a ALBERTO FERNANDEZ SANCHEZ a través de edictos en fecha once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en: TERRENO NÚMERO 10, LOTE 12, MANZANA 61, UBICADO EN LA COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 5.00 metros y colinda con calle Puerto Salinas Cruz, AL SUR: 5.00 metros y colinda con lote 4, AL ESTE: 20.00 metros colinda con lote 11, AL OESTE: 20.00 metros colinda con lote 13, cuenta con una superficie de 100.00 metros cuadrados, B).- Como consecuencia la Inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha quince de febrero del año 2013, TOMASA FERNANDEZ LICONA y ALBERTO FERNANDEZ SANCHEZ celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de ALBERTO FERNANDEZ SANCHEZ bajo el número de folio real electrónico 00346700. De la misma forma TOMASA FERNANDEZ LICONA refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el quince de febrero del año dos mil trece, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que le constan a los C.C. MAXIMILIANO PEREZ MENDOZA Y AUDELIA VAZQUEZ OLVERA. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, ALBERTO FERNANDEZ SANCHEZ, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos represente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el once de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2941.- 6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE SALVADOR ALEJANDRE SALAZAR.

Dado cumplimiento al auto de fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 2295/2023, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado; solicitado por DIANA ESMERALDA PEREZ FIGUEROA, en la persona de JOSE SALVADOR ALEJANDRE SALAZAR, se le hace saber que: existe una solicitud de divorcio, donde se le reclamen las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente me une con el C. José Salvador Alejandro Salazar, la cual deberá quedar por sentencia ejecutoriada en la que se declare disuelto el matrimonio que actualmente nos une. 2. La guarda y custodia a favor de la suscrita de

mis menores de edad de nombre Yostin Alberto Alejandro Pérez, actualmente de 14 años de edad y Angel Salvador Alejandro Pérez, quien cuenta con 8 años y cuatro meses de edad. 3. El pago de una pensión alimenticia suficiente a favor de la suscrita y de mis dos menores de edad de nombre Yostin Alberto Alejandro Pérez y Angel Salvador Alejandro Pérez. 4. Que tanto dura el presente procedimiento se apereciba al demandado para que se abstenga de causar molestias a la suscrita a mis hijos y familiares. 5. El pago de gastos y costas del presente juicio hasta su total culminación. HECHOS 1.- En fecha 16 de octubre de 2007, contraí matrimonio con el C. José Salvador Alejandro Salazar, registrado en la oficialía número 05, libro 04, número de acta 00702, Nezahualcóyotl, Estado de México, tal y como se acredita con las copias certificadas del acta de matrimonio que se anexan al presente. 2.- De dicho matrimonio procreamos a dos hijos de nombres Yostin Alberto Alejandro Pérez, actualmente de 14 años de edad y Angel Salvador Alejandro Pérez, quien cuenta con 8 años y 4 meses de edad, tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento y CURP que se anexan a la presente. Debido a problemas de compatibilidad y caracteres y con las constantes agresiones físicas e insultos a mi persona de parte del señor JOSE ALBERTO ALEJANDRE SALAZAR, decidí separarme el día 08 marzo del año dos 2023, teniendo como antecedentes los documentación consistente dos fojas de la notificación de caso médico legal de fecha 25 de junio del 2013, aviso al Ministerio Público expedida por el ISEM Estado de México del Hospital General DR. FERNANDO QUIROZ GUTIÉRREZ, así copias de los carnet de citas donde la suscrita y mis dos menores de edad acudimos a terapias psicológicas, así como acta informativa expedida por la Oficialía Conciliadora y Calificadora de Valle de Chalco Solidaridad de fecha doce de octubre del año dos mil diez. 4.- Por lo que me veo en la imperiosa necesidad de solicitar a este H. Juzgado se apereciba al demandado para que se abstenga de causar molestias a la suscrita, e hijos y a mis familiares. 5.- Por lo antes indicado, la suscrita DIANA ESMERALDA PEREZ FIGUEROA, manifestó mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio que me une con el señor JOSE ALEJANDRE SALAZAR, solicitando a su señoría se tenga por iniciado el divorcio incausado. 6.- Manifiesto a su señoría que mis menores hijos de nombres Yostin Alberto Alejandro Pérez, actualmente de 14 años de edad y Angel Salvador Alejandro Pérez, quien cuenta con 8 años y 4 meses de edad, se encuentran con la suscrita en el domicilio ubicado en Calle Norte 1 manzana 100 lote 7 colonia Niños Héroes Primera Sección Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, anexo dos constancias de estudios, se anexa copia simple de mi credencial de elector y copia simple de recibo de Telmex. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés.

Fecha del Acuerdo: seis de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

2943.- 6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona moral a emplazar: Alberto Manuel Jacinto Labarta Abad y Andrés Álvarez Santos S.A.

Que en los autos del expediente número 939/2018, relativo a Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por GUILLERMO ESCALANTE TINOCO en contra de ALBERTO MANUEL JACINTO LABARTA ABAD Y ANDRÉS ÁLVAREZ SANTOS S.A., el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Alberto Manuel Jacinto Labarta Abad y Andrés Álvarez Santos S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apereciéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** a). La declaración judicial por sentencia firme que decrete que ha operado a mi favor la prescripción positiva o adquisitiva de buena fe y que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble ubicado en: AVENIDA CIRCUITO CENTRO COMERCIAL NUMERO 29, LOTE 11, MANZANA 6, ESQUINA CON FEDERICO T. DE LA CHOCA, CENTRO COMERCIAL SATELITE, SECCION B, CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, denominado "registrarmente" como LOTE DE TERRENO NUMERO 11, MANZANA 6 UBICADO EN LA COLONIA CENTRO COMERCIAL CIUDAD SATELITE, SECCION B MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico número 00034597. b). La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia definitiva en donde declare que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble antes precisado. c). El pago de los gastos y costas que se generen durante la tramitación del juicio que nos ocupa.

HECHOS: 1.- Mediante Contrato Privado de compraventa de fecha quince de enero de dos mil siete, celebrado entre el suscrito y el ahora el demandado ALBERTO MANUEL JACINTO LABARTA ABAD, adquirí el dominio y la posesión física y jurídica del bien inmueble materia de esta controversia, ubicado en: AVENIDA CIRCUITO CENTRO COMERCIAL NUMERO 29, LOTE 11, MANZANA 6, ESQUINA CON FEDERICO T. DE LA CHOCA, CENTRO COMERCIAL SATELITE, SECCION B, CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, denominado "registrarmente" como LOTE DE TERRENO NUMERO 11, MANZANA 6 UBICADO EN LA COLONIA CENTRO COMERCIAL CIUDAD SATELITE, SECCION B MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico número 00034597. 2.- El citado

bien inmueble tiene una superficie de 546.50 metros cuadrados, con las siguientes medida y colindancias: Al norte 32.70 metros con lote 10. Al sur: 32.50 metros con lote 12. Al oriente 18.00 metros con circuito centro comercial. Al poniente 16.00 metros con lote 13. Lo anterior se acredita con el certificado de libertad o existencia de gravámenes, que se acompaña a la presente. **3.** Desde la fecha en que se celebró el contrato de compraventa en cita, es decir desde el día 15 de enero de dos mil siete, adquirí la calidad de propietario y me fue transmitida la posesión material y de buena fe del bien inmueble antes precisado, misma que eh detentado de manera pacífica, continúa y pública. **4.** Es importante señalar que desde el día 15 de enero de dos mil siete, el suscrito ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continua y de buena fe el inmueble ubicado en: AVENIDA CIRCUITO CENTRO COMERCIAL NUMERO 29, LOTE 11, MANZANA 6, ESQUINA CON FEDERICO T. DE LA CHOCA, CENTRO COMERCIAL SATELITE, SECCION B, CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, denominado "registralmente" como LOTE DE TERRENO NUMERO 11, MANZANA 6 UBICADO EN LA COLONIA CENTRO COMERCIAL CIUDAD SATELITE, SECCION B MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico número 00034597. **5.** Así mismo en fecha 15 de enero dos mil siete, el suscrito realizo el pago por la cantidad de \$6,000,000.00 (seis millones de peso 00/100 M.N.) a favor del ahora demandado el C. Alberto Manuel Jacinto Labarta Abad. Lo anterior, de conformidad con lo redactado en la cláusula segunda del citado contrato, cuyo contenido se reproduce a continuación: "segunda.- precio. Las partes convienen que el precio por la compraventa es la cantidad \$6,000,000.00 (seis millones de peso 00/100 M.N.), mismos que han sido pagados a la firma de este contrato y el vendedor acepta haberlos recibido su entera satisfacción por lo que en este acto otorga el finiquito al comprador por el pago del precio pactado y acepta que este contrato haga las veces de recibo a favor del comprador, en la forma señalado". **6.-** Se precisa que la competencia de su señoría está plenamente acreditada en virtud del PRECIO pactado en el citado contrato, así como del valor catastral del bien material del presente juicio, que consta en el estado de cuenta de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, emitido por la Subdirección de Impuestos Inmobiliarios de la Subtesorería de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal Del Municipio De Naucalpan, mismo que consiste en la cantidad de 11,973,475.38 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.) documento que se acompaña al escrito inicial de demanda. **7.** De igual forma me permito manifestar a su señoría que en virtud de la posesión pacífica, pública, continua y de buena fe que he mantenido sobre el mismo, pues además de lo precisado en líneas anteriores, he pagado los diversos servicios y contribuciones de dicho inmueble A manera de aclaración de la demanda en cuanto al domicilio del inmueble materia del presente juicio, siendo el correcto ubicado en avenida circuito, centro comercial número 29, lote 11, manzana 6, esquina Federico t. de la chica, centro comercial satélite, sección b, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, denominado registralmente como lote de terreno número 11, manzana 6, ubicado en la colonia centro comercial ciudad satélite, sección b, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que dese cumplimiento al auto que antecede de fecha veintisiete de abril del año en curso. Se expide para su publicación el catorce de septiembre del dos mil veintitrés.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha veintisiete de abril del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

915-A1.- 6, 15 y 27 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 719/2023, que se tramita en este Juzgado, PAULA MATILDE MARTÍNEZ BECERRIL, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Benito Juárez, número ciento cuatro 104, Colonia Centro, en el Municipio de Temoaya, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en línea quebrada de 3 tramos de 08.37 y 20.74 metros y colinda con propiedad el C. Víctor Alfredo Caballero Becerril y en 02.30 metros y colinda con Irene Leonor González Olmos; AL SUR: en 23.86 metros y colinda con propiedad de las CC. Catalina Martínez Becerril y Paula Matilde Martínez Becerril; AL PONIENTE: en dos tramos de 10.95 metros que colinda con la C. Ofelia Olmos Medina y 11.10 metros y colinda con las CC. María del Carmen Arzate Gutiérrez y Minerva Arzate Gutiérrez respectivamente; AL ORIENTE: en dos tramos de 03.31 y 24.87 metros colinda con el C. Víctor Alfredo Caballero Becerril y calle Benito Juárez, respectivamente; con una superficie total aproximada de 708.26 metros cuadrados.

A partir del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, Paula Matilde Martínez Becerril, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3048.- 10 y 15 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Imelda Zagaceta Ramos.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1220/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por IMELDA ZAGACETA RAMOS.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado carretera Toluca-Naucalpan sin número, colonia Centro, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 320.00 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.80 metros y colinda con zanja de desagüe; al Sur: 8.80 metros y colinda con carretera Toluca-Naucalpan, Zanja de por medio; al Oriente: 35.60 metros y colinda con Hilario García; al Poniente: 37.10 metros y colinda con Irma Ruiz, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a veinte de octubre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de trece de octubre de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3050.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Víctor Manuel Zepeda Huerta.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1275/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por VICTOR MANUEL ZEPEDA HUERTA.

Quien solicito la información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble anteriormente conocido como "Paraje la tigua" ubicado en calle Gustavo A. Vicencio, veintidós, Colonia Centro Xonacatlán, México, con una superficie aproximada de 170.00 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.75 metros y colinda con Isaac Manuel Roman Castorela; al Sur: 8.00 metros y colinda con calle Gustavo A. Vicencio; al Oriente: 20.10 metros y colinda con calle Cuahtémoc, al Poniente: 20.50 metros y colinda con Alicia Mina Olivera, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los seis días de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 25 de octubre de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

3056.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 809/2023, el promovente ARMANDO VEGA SUÁREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE GENERAL MARIANO MONTE VERDE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa bade de la acción:

- AL NORTE: 12.00 metros, colinda con CALLE GENERAL MARIANO MONTE VERDE;
- AL SUR: 12.00 metros, colinda con BERNABE VEGA HERNANDEZ y VERONICA PÉREZ CASTILLO;
- AL ORIENTE: 16.70 metros, colinda con CRISTINA CUCANO PULIDO;
- AL PONIENTE: 19.30 metros, colinda con JAIME CASTILLO NEGREROS;

Con una superficie aproximada de 215.00 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, Edictos que se expiden el día treinta de octubre de dos mil veintitrés (30/10/2023).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (19/10/2023) y VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (27/10/2023), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto treinta de octubre de dos mil veintitrés (30/10/2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3057.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1238/2023 que se tramita en este Juzgado, JACIEHEL YAHARAI LOPEZ RIVERA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle Camino Viejo al Pocito sin número, conocido como el Pocito, Barrio de San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.40 metros y colinda con Camino; AL SUR: 16.50 metros y colinda con Roman Gómez Montes; AL ORIENTE: 11.00 metros y colinda con Camino; y AL PONIENTE: 9.00 metros y colinda con Camino. Con una superficie aproximada de 139.50 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 25 DE OCTUBRE DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

3058.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 767/2023, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por IRASEMA TAPIA AGUILAR, la Licenciada En Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de Fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE IGNACIO ALLENDE, NUMERO 208, BARRIO DE SANTA CRUZ, METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 27.80 METROS CON SRA. FABIOLA TAPIA AGUILAR; AL SUR: 7.20 METROS CON SR. HÉCTOR TAPIA LARA Y 20.60 METROS CON SRA. SILVIA TAPIA AGUILAR; AL ORIENTE: 19.35 METROS CON SRA. MA. DEL CARMEN ORTIZ ACTUALMENTE MA. DEL CONSUELO ESTRADA PLATA; AL PONIENTE: 5.50 METROS CON SRA. SILVIA TAPIA AGUILAR Y 13.80 METROS CON SRA. MACRINA AGUILAR PEREZ ACTUALMENTE CON CERRADA SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 413.20 metros cuadrados.

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3059.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1269/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIANA GARCÍA GARCÍA, sobre un bien inmueble ubicado en el POBLADO DE TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 15.60 metros y colinda con MIGUEL ROBLES GARCIA; Al Sur: 15.00 metros y colinda con MIGUEL ROBLES GARCIA, Al Oriente: 20.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA; Al Poniente: 20.00 metros y colinda con AURELIA VALLADARES VIUDA DE RODRIGUEZ, con una superficie de 306.30 metros cuadrados (trescientos seis metros con treinta centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.

Auto: cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
3061.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MODESTA ESPEJEL FRANCO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 437/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA SOBRE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS respecto del predio denominado PADERCO, ubicado en PROLONGACIÓN PORFIRIO DIAZ, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE LA SEGUNDA DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

AL NORTE: 13.25 METROS Y COLINDA CON CALLE PORFIRIO DIAZ.

AL SUR: 14.57 METROS Y COLINDA CON MARCELINA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 52.37 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 44.40 METROS Y COLINDA CON IRVIN ALEJANDRO GALICIA ARTEAGA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 596.33 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISÉIS 16 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: treinta y uno 31 de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3075.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ELENA DELGADO HERNANDEZ, bajo el expediente número 35834/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble IDENTIFICADO CON EL NÚMERO UNO (01) DEL KALPULLI PITZAUAK, UBICADO EN CERRADA 18 DE MARZO, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JUAN ZACAZONTLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 46.00 METROS CON CALLE 31 DE DICIEMBRE; AL ORIENTE: 5.38 METROS CON CERRADA 18 DE MARZO; AL ORIENTE: 12.70 METROS CON MARIA MARTINA DELGADO HERNANDEZ; AL SUR: 25.00 METROS CON MARIA MARTINA DELGADO HERNANDEZ; AL SUR: 21.00 METROS CON FERNANDO MARTIN DELGADO PASTEL; AL PONIENTE: 17.92 METROS CON SERGIO DELGADO RAMIREZ, con una superficie de 510 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolineo Franco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.

3076.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

IGNACIA ORTÍZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 2067/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, denominado "XIMILPA", ubicado en el PUEBLO DE SANTA CATARINA MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha quince 15 de mayo del año dos mil diez 2010, lo adquirió de AMALIA ORTÍZ VIUDA DE SÁNCHEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 11.83 metros con Daniel Hernández.

AL SUR con 11.83 metros con calle Buenavista.

AL ORIENTE con 24.60 metros con Mario Oscar Martínez Sánchez.

AL PONIENTE con 24.72 metros con Georgina Ortiz Sánchez.

Con una superficie de 291.59 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, MÉXICO, DIECINUEVE 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MEXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

3077.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1215/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido JUDITH VIRGINIA PLATA GÓMEZ, sobre el bien inmueble ubicado actualmente en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PARAJE "LA PUERTA Y LA OLLA" EN SANTIAGUITO CUAXUXTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, DICHO INMUEBLE TIENE ACTUALMENTE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 4.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A SANTIAGUITO, AL SUR: 12.32 METROS Y COLINDA CON CARRETERA TENANGO DEL VALLE - TOLUCA, AL ORIENTE: 405.00 METROS Y COLINDA CON JAIME CONSTANTINO, AL PONIENTE: 393.61 METROS Y COLINDA CON LUISA MEDINA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,665.00 METROS CUADRADOS. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (25) veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3201.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1214/2023 P.I., JUDITH VIRGINIA PLATA GÓMEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PARAJE "LA PUERTA Y LA OLLA", EN SANTIAGUITO COAXUSTENCO, TENANGO DEL VALLE, Estado de México, el cual en fecha tres de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México bajo la clave catastral 066 02 046 76 00 0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 4.00 metros con CAMINO VIEJO A SANTIAGUITO; al Sur: 13.50 metros con CARRETERA TENANGO DEL VALLE - TOLUCA; al Oriente: 435.40 metros con EL SEÑOR JAIME CONSTANTINO; y al Poniente: 422.60 metros con LA SEÑORA LUISA MEDINA, con una superficie total aproximada de 1,714.00 m² (mil setecientos catorce punto cero metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3201.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO
DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 824/2023, promovió FIDEL LINARES ROMERO, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "DOS CAMINOS" EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 90.00 METROS Y COLINDA CON LUIS MONDRAGÓN; AL SUR: mide 124.00 METROS Y COLINDA CON ROSA CASTRO; AL ORIENTE: mide 47.80 METROS Y COLINDA CON CAMINO A SANTA CRUZ, AL PONIENTE: 33.60 METROS Y COLINDA CON PASCUAL ROSAS Y JOSE ARELLANO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3600.91 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los diez días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

3202.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN ISLAS ANTELES. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1189/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA ALEJANDRA SILVIA IBARRA, en contra de la COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) CON SUBROGACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) Y JUAN ISLAS ANTELES, se dictó auto de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintitrés (2023), en el que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que MARIA ALEJANDRA SILVIA IBARRA sea convertido en propietaria de una fracción menor inmersa en una fracción mayor del inmueble ubicado en Av. Xalostoc exterior 15, Colonia Tablas del Pozo, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con clave catastral 094 28 232 09 00 0000 y con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00383910 en favor de la COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) CON SUBROGACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte 19.00 metros y colinda con SOCORRO CABRERA DE ISLAS, al sur 19.00 metros y colinda con señora AMALIA, al oriente 08.00 metros colinda con AVENIDA XALOSTOC, al poniente 08.00 metros colinda con RODRIGO VARGAS, y cuenta con una superficie de 152.00 metros cuadrados, B) Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha catorce de diciembre de 1994, MARIA ALEJANDRA SILVIA IBARRA Y JUAN ISLAS ANTELES celebraron contrato de compraventa, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de la COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) CON SUBROGACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) bajo el número de folio real electrónico 00383910 ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. De la misma forma, MARIA ALEJANDRA SILVIA IBARRA refiere que el inmueble señalado en líneas que anteceden, lo posee desde el catorce de diciembre de 1994, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les constan a los C.C. PASCUALA TORRES HERNANDEZ, LIBRADO ZAMORA PEREZ, PAULINO BENITEZ NUÑEZ Y MIGUEL ANGEL TORRES APARICIO. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia JUAN ISLAS ANTELES, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos represente dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de octubre de dos mil veintitrés 2023.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3203.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA ANTES PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE ÁLVAREZ ACEVEDO CLAUDIA MAGALLI, EXPEDIENTE 1313/2018, LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, MEDIANTE AUTO DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES QUE EN SU EXTRACTO SOLICITADO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE: "...como lo solicita y para la preparación del remate del bien inmueble consistente en la VIVIENDA

IDENTIFICADA COMO UNIDAD AE, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 60, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA ALMENDRES", CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 10 DE LA MANZANA 7 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY" SITUADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO ASI COMO SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDAD HABITACIONAL, se precisa que los edictos deberán de publicarse en el PERIÓDICO LA CRONICA, en consecuencia para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso..." "... se señalan las: DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, Día y hora que se señala atendiendo al orden que se sigue en la agenda de audiencias de esta secretaria y a la carga de trabajo del juzgado, sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía el criterio sustentado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, visible en la página 519, QUINTA EPOCA, TOMO LXVIII DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE A LA LETRA DICE: "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALAMIENTO DE...", se convocan postores por medio de edictos, que se publiquen en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de MÉXICO, y en el periódico LA CRONICA POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLIACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HABLES, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Es precio base la cantidad de \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del ordenamiento legal en cita..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

3204.- 15 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

NUM. EXP.: 326/2019.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE SFIJ INDUSTRIAL S.A. DE C.V. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MARMUR S.A. DE C.V., EXPEDIENTE 326/2019, la C. Juez Dictó un auto que a la letra dice: - - -

Ciudad de México, a dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente 326/2019 el escrito de Mario Francisco Pesquera Ostos, apoderado de la parte actora, enviado vía electrónica a este juzgado y que contiene evidencia criptográfica que certifica la firma del promovente, por medio del cual aclara el nombre del Ejido, en donde se encuentran los inmuebles a rematar, como lo solicita:

Y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto de los bienes inmuebles ubicados en:

1.- Inmueble ubicado en: Calle Fresnos, sin número oficial y Terreno que Ocupa y le Corresponde Lote 04, Manzana 01, de la Zona 01 en el Ejido denominado "San Juan Ixtacala," actualmente Colonia Bosques Ixtacala, ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; con valor de \$16'350,000.00 (dieciséis millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

2.- Inmueble ubicado en: Calle Encinos, sin número oficial y terreno que ocupa y le corresponde Lote 03, Manzana 01, de la Zona 01, en el Ejido denominado "San Juan Ixtacala" Actualmente Colonia Bosques de Ixtacala, ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; con valor de \$12'810,000.00 (doce millones ochocientos diez mil pesos 00/100 m.n.).

3.- Inmueble ubicado en: Calle Cedros, sin número oficial y terreno que ocupa y le corresponde Lote 22, Manzana 01, de la Zona 01, en el Ejido denominado "San Juan Ixtacala", actualmente Colonia Bosques de Ixtacala, ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; con valor de \$12'950,000.00 (doce millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

Siendo postura legal el precio de remate, en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio de los avalúos fijados a los bienes inmuebles litigiosos citados con antelación.

En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS hábiles en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad de México y en el Periódico "Diario Imagen". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

Tomando en consideración que la ubicación de los inmuebles detallados con antelación, se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Materia Civil Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de este Juzgado, se sirva publicar los Edictos en los sitios que establezca la legislación del juzgado exhortado, por

una sola ocasión y en un periódico de aquella entidad facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos, del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil en Proceso Escrito, Licenciada Patricia Méndez Flores, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" M.D.C. Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLAUDIA GONZÁLEZ SAUZA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION QUE SE FIJARÁ POR UNA SOLA, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES.

3205.- 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 359/2023, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de información de dominio promovido por AGLAHE JIMÉNEZ DURÁN, respecto del inmueble ubicado en calle Rufino Cano, Colonia la Camelia, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11.93 metros y colinda con Malco Valencia; al Sur: 11.92 metros y colinda con calle Rufino Cano; al Oriente: 28.84 metros y colinda con Omar Jiménez Durán, al Poniente: 28.13 metros y colinda con Rufino Castañeda, con una superficie aproximada de 312.00 (trescientos doce metros cuadrados).

Con fundamento en el artículo 3.21 el Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió el procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que informe el presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el veinticinco de octubre de dos mil veintitres (25/10/2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3208.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1317/2023.

MARTHA LAURA GOMEZ CHAVEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION RESPECTO DEL PREDIO, DENOMINADO "XOCHIMILCO" UBICADO EN CERRADA XOCHIMILCO S/N SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 7.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CERRADA XOCHIMILCO); AL SUR: 7.00 METROS CON PABLO GONZALEZ VELAZCO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON ELIAZIN MARTINEZ MOTA (ACTUALMENTE JOSUE ELI MARTINEZ GARAY) Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PABLO GONZALEZ VELAZCO, con una superficie total de 70.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veinte (20) de septiembre de dos mil uno (2001), adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de la pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- ATENTAMENTE.- L. EN D. JESICA DURAN HERNANDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

3209.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 1428/2023.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que HERLINDA MERAZ BALDERAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio sin denominación, ubicado en Calle Francisco I. Madero número 100, San Felipe perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.14 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL NORTE: 14.37 METROS Y COLINDA CON MAURO GARCIA Y REYES MERAZ; AL NORTE: 8.53 METROS Y COLINDA CON EL RESTO DE LA FRACCION PROPIEDAD DE ANGEL MERAZ; AL SUR: 14.25 METROS Y COLINDA CON OCTAVIANO MERAZ; AL SUR: 20.32 METROS SUMANDO 4.30 METROS QUE SE ENCUENTRAN CON UNA DESVIACION DE 12 DE CENTIMETROS Y COLINDA CON OLGA ONOFRE; AL ORIENTE: 9.45 METROS Y COLINDA CON MAURO GARCIA; AL ORIENTE: 9.74 METROS Y COLINDA CON EL RESTO DE LA FRACCION DE ANGEL MERAZ; AL ORIENTE: 8.71 METROS Y COLINDA CON RESTO DE LA FRACCION DE ANGEL MERAZ Y AL PONIENTE: 16.24 METROS Y COLINDA CON CERRADA MADERO; AL PONIENTE: 12.23 METROS Y COLINDA CON OCTAVIANO MERAZ, CON UNA SUPERFICIE DE 718 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el día 2 de febrero del dos mil veinte, (2020), por haberlo adquirido de ENRIQUE MERAZ CASTILLO, por medio de contrato de Donación, y que desde esa fecha le entrego la posesión del predio mencionado en calidad de propietaria y de forma pacífica, pública, continua, y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PEPRIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés.- LA SEGUNDA SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3210.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Las CC. MARIA TERESA Y MARIA DEL ROSIO AMBAS DE APELLIDOS ROSAS ESPEJEL promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1846/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado TLALTENCO TEPETLAPA, ubicado en Calle Reforma número 32, y/o sin número, del Poblado de Tequexquináhuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.50 metros con CALLE REFORMA, AL SUR.- 25.00 metros y colinda con RIO CHAPINGO; AL ORIENTE: 94.70 metros y colinda con FIDELA VENTURA MERAZ actualmente PABLO MERAZ VENTURA; AL PONIENTE.- 105.60 metros y colinda con ZENAIDA ESPEJEL, actualmente IGNACIO RIVERA, con una superficie aproximada de 2,328.50 metros cuadrados. Refiriendo las promoventes que el CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con J. INES ROSAS ESPEJEL, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietarias de manera pacífica, continua, y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A CINCO (05) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN SU PUBLICACION: TRECE (13) Y VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3211.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LOS C. ANASTACIO MALDONADO MALDONADO Y PATRICIA ROJAS GOMEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1440/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "ZANJATLALE", ubicado en "CALLE 18 DE MARZO, POBLADO DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 10.00 metros y linda con Adalberto Arce; AL SUR.- 10.00 metros y linda con calle 18 de Marzo; AL ORIENTE.- 19.00 metros y linda con Agustín Hernández; AL PONIENTE.- 20.00 metros y linda con Juan Pérez, con una superficie aproximada de 195 metros cuadrados. Refiriendo los promoventes que el día treinta de marzo de dos mil once, celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RAFAEL MALDONADO OLIVER, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua por más de cinco años, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3212.- 15 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1381/2023, MARÍA DE LA PAZ GARCÍA RODRÍGUEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido Pueblo Nuevo, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, identificado con la clave catastral 037 18 030 04 00 00 00, el cual cuenta con una superficie aproximada de 2,407.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En una línea de 30.90 metros, colinda con el camino vecinal.

Al sur: En una línea de 53.05 metros, colinda con Pedro Pedro Rosas.

Al oriente: En una línea de 60.00 metros, colinda con María de la Paz García Rodríguez.

Al poniente: En cinco líneas de 32.80, 2.75, 11.69, 31.46 y 11.10 metros, colinda con Nelly Rosas Alcántara y Pascasio Miranda.

La Juez del conocimiento dictó auto de dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3213.- 15 y 21 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARÍA DE LOURDES BEATRIZ GONZALEZ VAZQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1016/2022, DEMANDANDO VIA SUMARIA DE USUCAPIÓN CONTRA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. Y VIRGINIA MONTES CARRASCO, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES: A)** La propiedad por usucapión respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 39, manzana B, Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de que ha operado a su favor, inscrito bajo el folio real electrónico 00183483, con la partida 122, volumen 73, libro primero de la sección primera de fecha 13 de septiembre de 1977, a favor de FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. **B)** El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: **1.-** Con fecha 12 de septiembre de 1979, celebre contrato de compraventa respecto del bien inmueble detallado en líneas que anteceden, con la señora VIRGINIA MONTES CARRASCO. **2.-** El lote número 39, manzana B, Colonia Loma Bonita, Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito de la Función Registral, bajo la partida 122, volumen 73, libro primero, sección primera, de fecha 13 de septiembre de 1977, a favor de FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., sin embargo debido a la modernización de dicho Instituto, hoy le corresponde el folio real electrónico 183483. **3.-** El lote de terreno antes descrito cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 38; AL SUR COLINDA CON 20.00 METROS CON LOTE 40; AL ORIENTE COLINDA CON 10.00 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA Y AL PONIENTE 10.00 METROS CON LOTE 19. **4.-** El día 12 de septiembre de 1979, me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente asunto, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Gozando públicamente en el carácter de dueña, lo cual me ha permitido ejercer actos de dominio como construcción, responsabilizando del pago de impuestos, como predial, agua, teléfono, luz, mejoras, etc. **5.-** Por todo lo anterior es que acudo a su Señoría en la forma y vía que lo solicitó, a fin de que decrete que ha operado a mi favor la Usucapión del terreno descrito con antelación. Ignorándose su domicilio de FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. Y VIRGINIA MONTES CARRASCO, por lo que, se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSOA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2023. EN CUMPLIMIENTO A ACUERDOS DE FECHAS 17 Y 20 AMBOS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECIOCHO 18 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3214.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MANUEL MONROY HERNÁNDEZ.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 922/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por JOSUE ARTURO NAVAL ALMEIDA, contra de MANUEL MONROY HERNÁNDEZ, a quien le demanda la prescripción positiva que ha operado en su favor respecto del bien inmueble denominado "SALITRERIA", ubicado en Lote 5, Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente en Calle Enseñanza Técnica número 5, Colonia San Sebastián, Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 7.33 metros con Calle Esperanza Técnica actualmente Enseñanza Técnica; Al Sur: 7.32 metros con lote 59; Al Oriente: 31.09 metros con lote cuatro; Al Poniente: 30.72 metros con lote seis, con una superficie total de 226.53 metros cuadrados; Toda vez que pretende usucapir de MALA FE, el cual se encuentra inscrito a favor del hoy demandado MANUEL MONROY HERNÁNDEZ en razón de que aparece inscrito el inmueble en el Instituto de la Función Registral de Chalco; La declaración y reconocimiento de que es el legítimo propietario y poseedor del inmueble; La inscripción a su favor en el Instituto de la Función Registral en virtud de haber operado en su favor la usucapión de mala fe; El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. - - -

PUBLÍQUESE POR TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

3215.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1419/2023, JOSE ALBERTO RAMOS FUNEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en domicilio bien conocido, sin número, en la localidad de San Martín Tuchicuitlapilco, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 28 073 94 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 19,307.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En una línea de 160.00 metros, colinda con camino sin nombre.

Al sur: En una línea de 121.10 metros, colinda con J. Guadalupe Urbano Martínez.

Al oriente: En tres líneas de 113.00, 6.75 y 9.950 metros, colinda con Zeferino Rodríguez Trejo y Daniel Rodríguez Marcelo.

Al poniente: En una línea de 151.00 metros, colinda con Crispina Rodríguez Marcelo.

La Juez del conocimiento dictó auto de veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3216.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis (06) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1191/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por GEMA NEDLI MARQUEZ GALVAN.

Respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE DIEZ DE MAYO, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde fecha cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor FELIX CANO CRUZ a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.14 METROS COLINDA CON FELIX CANO CRUZ;

AL SUR: 13.14 METROS Y COLINDA CON FELIX CANO CRUZ;

AL ORIENTE: 9.44 METROS Y COLINDA CON MARTIN ORTIZ HERNADEZ;

AL PONIENTE: 9.44 METROS Y COLINDA CON CALLE DIEZ DE MAYO;

CON UNA SUPERFICIE DE: 124.00 (CIENTO VEITICUATRO METROS CUADRADOS).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3217.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1176/2023, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), PROMOVIDO POR HUMBERTO RODRIGUEZ MAYA, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS MARGARITAS, MANZANA 26 "C" LOTE 02, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO HACIENDA OJO DE AGUA, COLONIA AGRÍCOLA PECUARIA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON PROMOTORA DE LA VIVIENDA, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES JOSÉ FRANCISCO FLORES CARBALLIDO Y JOSÉ BERTÍN GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, EN FECHA NUEVE (09) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 25.00 METROS LINDA CON LOTE 01;

AL SUR: 25.00 METROS LINDA CON LOTE 03;

AL ORIENTE: 22.00 METROS LINDA CON ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.

AL PONIENTE: 22.00 METROS LINDA CON CALLE PASEO DE LAS MARGARITAS.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 550.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3218.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 589/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. ESTELA LIEBRE REYES y VALENTÍN MEJÍA RAMOS en contra de EVELIN GALLEGOS GUILLEN y LAURA ÁLVARO ESTRADA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La reivindicación del inmueble denominado CASA 8 OCHO, MODULO B, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 18 DIECIOCHO, DE LA MANZANA E, DEL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 1 UNO, DE LA CALLE AGUILUCHOS EN EL CONJUNTO URBANO BULEVARES DEL LAGO, C.P. 54473, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; B) La entrega material y jurídica del bien inmueble materia de este juicio, con todos sus frutos y acciones; C) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que los actores son copropietarios del inmueble antes descrito; D) El pago de los

daños y perjuicios que han causado por tener la posesión y sin derecho del bien inmueble objeto de este juicio; E) El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine. Funda la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Bajo los siguientes hechos: 1.- La parte actora es legítima propietaria del inmueble materia de la litis, como lo acredita con el instrumento público número 55,906 cincuenta y cinco mil novecientos seis, pasado ante la fe del Notario Público número 66 sesenta y seis, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado Juan José Aguilera González, que contiene el contrato de Compraventa y Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. La Compraventa, fue celebrada por INMOBILIARIA I.H.M., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en carácter de vendedor y por la otra parte la señora MA ESTELA LIEBRE REYES Y VALENTÍN MEJÍA RAMOS en carácter de compradores. Respecto de la Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que celebró por una parte el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y por la otra MA. ESTELA LIEBRE REYES Y VALENTÍN MEJÍA RAMOS, en carácter de trabajadores. Inmueble que está Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo la partida número quince del volumen mil setecientos noventa y seis, en el Libro Primero, Sección Primera, el veintiocho de Febrero del dos mil siete, en Tlalnepantla, Estado de México; 2.- El inmueble materia del presente juicio se identifica como CONJUNTO URBANO DE TIPO "HABITACIÓN POPULAR" DENOMINADO "BULEVARES DEL LAGO" consta de, estancia, comedor, cocina, patio de servicio descubierto, en planta baja, dos recamaras con área de guardado y baño completo en planta alta, le corresponde un estacionamiento en el área común, con una superficie de sesenta y seis metros ciento setenta y cinco decímetros cuadrados con las medidas y colindancias: AL NORTE, en un tramo de tres metros cuarenta y cinco centímetros, con la casa once. AL SUR, en un tramo de tres metros cuarenta y cinco centímetros, con área común. AL ESTE, en un tramo de nueve metros cincuenta centímetros, con la casa nueve. AL OESTE, en un tramo de nueve metros cincuenta centímetros, con la casa siete. ARRIBA, con azotea ABAJO, con piso firme; 3.- LA CASA antes mencionada, fue entregada a los actores física y materialmente el día veintidós de diciembre del año dos mil cinco y desde entonces tienen la posesión en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, con el carácter de propietarios. Es el caso que por motivos de cambio de trabajo, los actores, tuvieron la necesidad de ausentarse de la casa materia del presente juicio, a partir del día diecisiete de Agosto del año dos mil diecisiete, por un período de dos meses, de agosto al mes de octubre del año dos mil diecisiete, dejando el inmueble en perfectas condiciones, sin ningún daño en las fachadas, pisos, muros, escalera, ventanas, puertas, herrería, protecciones, vidrios, tarja y mezcladora de cocina, muebles y accesorios de baño, pintura y acabados. 4.- El día diez de Octubre del año dos mil diecisiete, MA. ESTELA LIEBRE REYES, y el señor Gabriel Cruz, empleado perteneciente a la cuadrilla veintiséis de la Comisión Federal de Electricidad llegaron al inmueble materia de la litis, para la instalación del medidor de luz y reconectar el servicio eléctrico del citado inmueble, los cuales se percataron que había cortinas en las ventanas, por lo que tocaron a la puerta, saliendo una persona del sexo masculino el cual no quiso dar su nombre, pero dio el número del celular contestando una mujer quien dijo llamarse EVELIN GALLEGOS GUILLEN, manifestando que a ella le rentaron por tanto, la actora se quedó afuera de su inmueble materia del presente juicio, y al llegar la señora EVELIN GALLEGOS GUILLEN, la actora le indico que ella era la dueña de esa casa, contestando la demandada que a ella se la rentaron a partir del 19 de septiembre del año dos mil diecisiete, una señora que en ese momento no recordaba su nombre. 5.- La conducta tomada por EVELIN GALLEGOS GUILLEN de estar ocupando, disfrutando, utilizando y usurpando los derechos de propiedad, detentando ilegítimamente la casa habitación materia de este juicio, causando daños y perjuicios a los actores al no poder habitar la propiedad privándolos del ejercicio de propietarios y obligándolos a efectuar gastos así como el detrimento y deterioro a la casa materia del presente juicio; 6.- Se debe de condenar a los demandados al pago de la cantidad de \$4,024.00 (CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N) mensuales, por concepto de frutos, más los intereses legales que se han generado, a partir del día diecinueve del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, así como los intereses legales que se han generado, hasta el día, en que haga la entrega material y jurídica del inmueble materia de este juicio a MA ESTELA LIEBRE REYES Y VALENTÍN MEJÍA RAMOS; Es procedente el monto de los frutos demandados en virtud de que en la zona los precios de alquiler oscilan entre \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N y \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por eso es jurídicamente lícito que se le condene al pago de frutos e intereses legales, que se han generado, por la temeraria actitud tomada por la hoy demandada y sus familiares, siendo lícito el monto mensual reclamado, cantidad que resulta del 1% del valor Catastral del inmueble materia del presente juicio que; Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha nueve de octubre del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar a la demandada LAURA ÁLVARO ESTRADA, por mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden el día dieciocho del mes de octubre de veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3219.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1451/2023, JUANA MARTÍNEZ ALCÁNTARA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un predio rural de propiedad particular, ubicado en Magueycitos Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 58.50 metros con propiedad de Rosa María Sandoval Real; al sur: 79.60 metros con propiedad de Jorge Miranda Vilchis; al oriente: 283.00 metros con propiedad de Pablo Miranda Castillo; al poniente: 283.00 metros con propiedad de Daniel Noguez García. Con una superficie de 19,496 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el diez de noviembre de dos mil veintitrés. Do y fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3220.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fecha nueve de octubre del dos mil veintitrés, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 7, S.A.P.I DE C.V., ANTES BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARCO ANTONIO GARCÍA RÍOS, expediente 1117/2017 el JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO señaló las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a REMATE el bien inmueble hipotecado, registralmente identificado como: POLÍGONO ZONA "B", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO LAS PALMAS HACIENDA, UBICADO EN MANZANA 6 (ROMANO), LOTE 13, VIVIENDA 77, COLONIA LAS PALMAS HACIENDA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE PALMA CAFRA, VIVIENDA 77, DEL LOTE 13, MANZANA VI, CONDOMINIO 13, COLONIA LAS PALMAS HACIENDA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad \$816,000.00 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos de conformidad con lo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal de la materia.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIODICO "MILENIO EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE CONVOCAR POSTORES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, Y CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

3222.- 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 849/2023, relativo al Procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por LILIANA MARIA ESTRADA DUARTE Y AGUSTÍN ROBERTO MEDINA VELASCO, respecto del inmueble, ubicado en la Calle: RIO VIEJO S/N, COLONIA LA LAGUNILLA, SAN NICOLAS TLAZALA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 990 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 31.68 mts colindando con Azucena Hernández López; al sur: 35.00 mts colindando con calle Río Viejo, al oriente: 30.00 mts. colindando con calle Laguna Azul, al poniente: 30.00 mts. colindando con carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco. Lo anterior a fin de que se les declare propietarios.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 13 de noviembre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

3223.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 789/2023, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de diligencias de (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LUIS ALBERTO CORDERO HERNANDEZ, la Licenciada En Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de Fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE TABASCO S/N, EN EL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON CALLE DE OCHO METROS; AL SUR: 10.00 METROS COLINDANDO CON MIGUEL SARA NAPOLES; AL ORIENTE: 22.00 METROS COLINDANDO CON JESSICA VIRGINIA CHAVARRIA SALGADO; AL PONIENTE: 22.00 METROS COLINDANDO CON ENRIQUE CAMACHO GARCIA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 220.00 Metros cuadrados.

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diez de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3224.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA PATRICIA GONZÁLEZ JUÁREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1390/2016 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio ubicado en "SEGUNDA CERRADA DE AVENIDA DEL TRABAJO, COMUNIDAD DE TENANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 50.70 metros y linda con Roberto González Cortes; AL SUR.- 46.74 metros y colinda con Mario Herrera; AL ORIENTE.- 27.80 metros y linda con 2da. Cerrada Avenida del Trabajo; AL PONIENTE.- 20.55 metros y colinda con Gabriela Juárez y Lourdes Saldaña, con una superficie aproximada de 1015.54 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día tres de enero del dos mil, celebró un contrato de donación respecto del inmueble referido con MARÍA DE LOS ÁNGELES JUÁREZ GARCÍA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3226.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1718/2023, BENITO ROBERTO GARCÍA BECERRIL, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Cuartel Aldama, Santa María Citendeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 803.00 metros cuadrados (ochocientos tres metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS CON CALLE; AL SUR: 20.00 METROS CON ELVIRA MIGUEL MIRANDA; AL ORIENTE: 39.50 METROS CON JOSÉ JERONIMO GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 40.90 METROS CON GERARDO GERONIMO SOLANO.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- LIC. EN D. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3227.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1379/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YURIANA REYES GARCÍA Y MARIO EDUARDO TORRES ZAMUDIO, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO, EL DENI, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 41.20 metros y colinda con CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO; Al Sur: 42.70 metros y colinda con ISIDRO HERNÁNDEZ, actualmente con JOSE HERNÁNDEZ MONROY; Al Oriente: 21.50 metros y colinda con JORGE HERNÁNDEZ Y J. ASCENSION MARTÍNEZ, actualmente con JUAN MARTÍNEZ REYES; Al Poniente: 23.80 metros y colinda con SABINA CRUZ, actualmente con LUIS AGUILAR MOLINA, con una superficie de 914.00 metros cuadrados (novecientos catorce metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3228.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, actuando única y exclusivamente en su carácter de FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN 2447, en contra de MA. DEL ROSARIO HERNÁNDEZ ÁVILA, en el expediente 1347/2019, El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez, ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha cinco de octubre del año dos mil veintitrés y veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés:

...“ Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como departamento Ciento dos, del edificio "F" sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio, del Lote Multifamiliar marcado con el número Nueve, del Fraccionamiento Arco Iris, en la "Ex - Hacienda la Colmena", ubicado en la calle Sin Nombre y Sin Número Oficial, en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles"... Doy fe.”

Ciudad de México, a 10 de octubre del 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese única ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

3229.- 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIR BENAVIDEZ SÁNCHEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1599/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO EL AHUEHUETE, UBICADO EN CALLE JAVIER ECHEVERRÍA NÚMERO 16 BARRIO SANTIAGUITO, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 36.68 METROS CON NAZARIO VILLA;
 AL SUR: 37.50 METROS CON LUIS RAMÍREZ;
 AL ORIENTE: 31.91 CON CALLE JAVIR ECHEVERRÍA;
 AL PONIENTE: 31.30 METROS CON FILEMÓN SÁNCHEZ.
 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,172.23 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diez de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LÉON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3230.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de agosto y veintiséis (26) de octubre ambos del año dos mil veintitrés 2023, dictado en el expediente número 14884/2023, radicado en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MÉXICO relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ARMANDO RINCÓN GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en el PREDIO DENOMINADO LA "CANTERA" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CERRADA DE CANTERA SIN NÚMERO, COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE EN LA POBLACIÓN DE AYOTLA IXTAPALUCA, a efecto de acreditar los actos de posesión mediante contrato privado de compraventa de fecha DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1997, el suscrito ARMANDO RINCÓN GONZÁLEZ desde entonces a la fecha, lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, y ni tampoco ha existido interrupción alguna de dicha posesión, además de que la tenencia la he tenido de buena fe el inmueble en cuestión el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 81 metros cuadrados y sus linderos son los siguientes al NORTE 9.00 metros con cerrada sin nombre, al SUR 9.00 metros con propiedad de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ, al ORIENTE 8.45 metros con propiedad de ARMANDO RINCÓN GONZALEZ, al PONIENTE 8.45 metros con propiedad de ESPERANZA VAZQUEZ ALFARO, ya que dicho inmueble CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN Y QUE HA EXPEDIDO EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, COMO ACOMPAÑO A LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de agosto de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. REYNA BARRÓN GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

979-A1.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que promovió ESTELA MEJIA VARONA ante este Juzgado el expediente número 21242/2023 relativo al juicio ordinario civil OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA en contra de MARGARITO MÉNDEZ CADENA Y MARICELA TORRES VILLANUEVA; reclamando las siguientes PRESTACIONES: a).- El cumplimiento del CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, es decir, que el mismo sea elevado a escritura pública, tal y como se encuentra asentado en el inciso c) de la CLÁUSULA QUINTA, respecto del bien inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Carbonera, Zona 155, Manzana 138, Lote 15, colonia La Carbonera, C.P. 10640, Alcaldía La Magdalena Contreras; también conocido anteriormente como Ejido Magdalena Contreras, Zona 155, Manzana 138, Lote 15, en esta ciudad. b).- El otorgamiento y firma de escritura que se realice ante el notario público que designe el suscrito, respecto del CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, materia del presente juicio, con motivo de la adquisición realizada por el suscrito, del lote señalado en el inciso anterior. c).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio. Basándose en los siguientes H E C H O S: Tal y como lo acredito con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, con fecha 8 de junio de 2008, el suscrito y los hoy demandados, señores MARGARITO MENDEZ CADENA y MARICELA TORRES VILLANUEVA, celebramos dicho contrato, respecto del bien inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Carbonera, Zona 155, Manzana 138, Lote 15, colonia La Carbonera, C. P. 10640, Alcaldía La Magdalena Contreras; también conocido anteriormente como Ejido Magdalena Contreras, Zona 155, Manzana 138, Lote 15, en esta ciudad. 2.- El precio convenido por la compra-venta del bien inmueble, materia del presente juicio, fue por la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Los cuales serían cubiertos por la suscrita de la siguiente manera: Un primer pago en fecha 10 de junio de 2007, por la cantidad de \$ 175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); un segundo pago el día 12 de enero de 2008, por la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.); un tercer y último pago el día 8 de junio de 2008, por la cantidad de \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se manifestó en la cláusula segunda del contrato, documento base

de la acción. 3.- Cabe señalar, que ambas partes pactamos, en la cláusula SEXTA que en caso de incumplimiento en la realización de la presente operación, cubrirá a la parte afectada el 30% de daños y perjuicios de la cantidad pactada en el presente contrato de compra-venta. 4.- Toda vez que los demandados, señores CC. MARGARITO MENDEZ CADENA y MARICELA TORRES VILLANUEVA, se han negado a dar el debido cumplimiento al contrato privado de compra-venta, documento base de la acción, en cuanto a acudir ante el C. Notario Público a realizar los trámites necesarios para la escrituración respectiva, a pesar de las múltiples ocasiones, que de manera extrajudicial he realizado, para poder convencerlos de acudir al mismo, estos se han negado de manera terminante, lo que se ordenó publicar mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijarse además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos.- En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dado el diez de noviembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACION DE EDICTO.- AUTO QUE LO ORDENA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- FIRMANDO AL CALCE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

980-A1.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUVENTINO ZARATE CHAVEZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 748/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION EN CONTRA DE BANPAIS S.N.C. y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del contrato de compraventa que ampara los derechos que se persiguen en la presente litis. B) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietario por usucapion del inmueble en LOTE 4-B DE LA MANZANA 3-B SECTOR 05, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54766 con las medidas: AL NORTE mide 26.50 metros y colinda con lote 4-A, AL SUR mide 26.62 metros y colinda con lote 4-C, AL ORIENTE mide 1.56 y 11.70 metros y colinda con CTO BOSQUES DE SAINT- GERMAINE y PONIENTE mide 13.25 metros y colinda con AREA VERDE COMUN. C) La declaración judicial que soy legítimo propietario y posesionario del inmueble materia del presente juicio. D) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de esta ciudad, la sentencia declarándome propietario del inmueble mencionado, ya descrito en el inciso B) de este apartado. E) La declaración judicial de validez sobre la identidad del inmueble LOTE 4-B DE LA MANZANA 3-B SECTOR 05, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54766, con superficie total 410.07 metros cuadrados. E) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. He venido viviendo interrumpidamente alrededor de 34 años aproximadamente esto es desde el día 28 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. 2. El inmueble que me encuentro habitando actualmente con mi esposa ARTEMIA GIL PEDRAZA el inmueble antes mencionado con sus medidas y colindancias. 3. Domicilio que habitamos desde el día de la compraventa por lo que posterior a este inicie a ejecutar actos de dominio a título de dueño en dicho inmueble, sin poder hacer el cambio de propietario ya que no es posible localizar a la empresa y por ende se encuentra registrado a nombre de la demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. Y BANPAIS, S.N.C. quien teniendo conocimiento desde el último pago total realizado a esta quedo inscrito a su nombre sin hacer el cambio a nombre del suscrito. 4. El día de hoy bajo protesta de decir verdad nunca nadie ha objetado mi posesión ya que, mediante contrato de compraventa del domicilio en mención, he podido realizar algunos otros servicios básicos, como lo es pago de servicios agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, actos que demuestran al nombre del suscrito, así mismo hice contratación de servicio telefónico Telmex a nombre del suscrito. 5. He de manifestar que la dirección de mi domicilio completo por parte de las Oficinas de Catastro pertenecientes al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, "CIRCUITO BOSQUES DE SAINT GERMAINE SIN NUMERO" así mismo se comenta que existe un error matemático en la superficie total de mi terreno ya que consta de una superficie total de 351.42 metros cuadrados y no como lo indica mi contrato de compraventa de agrimensura y topografía realizado por el perito INGENIERO ARQUITECTO JOSE ANTONIO CRUZ RAMIREZ. Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, ordeno emplazar al demandado RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

981-A1.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.